

0001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD

Y

CRISTIAN ISRAEL CUEVA GUERRERO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil; y, **CRISTIAN ISRAEL CUEVA GUERRERO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.**, de conformidad con las

[Handwritten signature and vertical line]

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
2 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **GONZALO VICENTE**
3 **PELAEZ ABAD**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil; dos.-
4 **CRISTIAN ISRAEL CUEVA GUERRERO**, de estado civil casado, de
5 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
7 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y
8 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
9 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
10 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
11 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
12 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
13 **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.**, que se registrarán
14 por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-**
15 De la Compañía de Responsabilidad Limitada **INGENIERIA Y**
16 **CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
17 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
18 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
19 **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.- Artículo**
20 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
21 parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, y por
22 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
23 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
24 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
25 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno)
26 A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
27 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
28 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso



1 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,
 2 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras
 3 Civiles en general; **tres**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización,
 4 de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
 5 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro**) realizara, estudio,
 6 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación
 7 de tendidos eléctricos y redes; **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución
 8 y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
 9 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas,
 10 de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño
 11 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes
 12 muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de
 13 alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y
 14 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)
 15 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
 16 de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
 17 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
 18 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas;
 19 **trece**) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
 20 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**)
 21 Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Tramitar o intervenir por
 22 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o
 23 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
 24 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de
 25 servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**) construir infraestructura
 26 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios,
 27 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
 28 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios

1 de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
2 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
3 procesos industriales, Ingeniería durante la fase de construcción y de
4 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
5 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
6 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
7 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,
8 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
9 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así
10 como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
11 exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
12 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
13 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
14 **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)**
15 Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de
16 muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
17 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
18 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y**
19 **dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
20 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con
21 servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de
22 todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** venta, distribución y confección
23 de uniformes escolares, institucionales e industriales; **treinta y seis)** Alquiler
24 de maquinaria pesada.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
25 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
26 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
27 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
28 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,



1 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
 2 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
 3 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
 4 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo
 5 de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
 6 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

7 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
 8 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
 9 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad
 10 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

11 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
 12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 13 (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
 14 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
 15 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y
 16 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
 17 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

18 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
 19 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 20 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
 21 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
 22 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
 23 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**

24 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
 25 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**
 26 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se registrá por lo
 27 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
 28 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los

Tea

1 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
2 de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
3 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
4 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
5 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
7 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
8 **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
9 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
11 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
12 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
13 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
16 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía
18 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
19 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará
20 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
21 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
22 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
23 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**
24 **decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
25 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
26 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
27 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
28 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere



1 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

2 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**

3 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

4 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y

5 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por

6 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o

7 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera

8 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea

9 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá

10 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y

11 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

12 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los

13 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**

14 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los

15 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

16 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

17 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

18 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno

19 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la

20 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**

21 **séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de

22 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

23 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

24 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

25 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para

26 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

27 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos

28 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al

bucho

1 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
2 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
7 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
9 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
10 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
13 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
14 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
15 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
16 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
17 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
21 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
22 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
23 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
24 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
25 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
26 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
27 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida



1 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
2 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
3 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
4 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
5 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
6 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
7 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
12 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
14 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
15 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
16 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
18 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
19 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
20 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
21 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
22 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
23 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
24 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
25 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
26 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
27 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
28 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

bincon

1 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
2 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
6 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
8 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
9 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
10 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
11 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
12 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
13 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
14 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
15 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
16 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
17 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
19 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
20 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
21 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
22 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
23 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
24 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
25 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
26 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
27 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
28 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de



1 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
 2 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
 3 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
 4 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**
 5 **sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo
 6 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
 7 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera
 8 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
 9 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN
 10 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
 11 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
 12 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
 13 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
 14 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
 15 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La
 16 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que
 17 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 18 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO
 19 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
 20 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
 21 año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán
 22 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
 23 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
 24 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
 25 **primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación
 26 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
 27 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
 28 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará

Leis

1 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
2 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
3 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
4 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
5 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
6 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
10 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD	200	200	200
CRISTIAN ISRAEL CUEVA GUERRERO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

11 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
12 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
13 Los socios nombran como Gerente General al señor **GONZALO VICENTE**
14 **PELAEZ ABAD** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía; y como Presidente al señor **CRISTIAN ISRAEL CUEVA**
16 **GUERRERO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de
17 los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
18 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para
19 el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
20 en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
21 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
22 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 8 cuanto, doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Auto


GONZALO VICENTE PELAEZ ABAD
 C.C. 110144044-2


CRISTIAN ISRAEL CUEVA GUERRERO
 C.C. 070460782-9


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO

0008

CIUDADANIA 110144044-2
 PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE
 LOJA/LOJA/VILCABANCA /VICTORIA/
 09 ENERO 1996
 0001-8 0000 00167
 LOJA/ LOJA
 EL SACRAMENTO 0956



[Handwritten signature]

DR. JOSE M. BARRAZUELA TOLEDO
 NOTARIO EJECUTOR
 2132934



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

350-0004 NÚMERO
 1101440442 CÉDULA

PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE

SUCUMBIO CUYABENO
 PROVINCIA CANTON
 TARAPCA TARAPCA
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 EJECUTOR DE LA JUNTA

0009

CIUDADANIA 0704607829
 CUEVA GUERRERO CRISTIAN ISRAEL
 ZAMORA CHI/YANZATZA/CHUCUMA
 10 MARZO 1993
 022- 0402 0004 N
 LOJA/ LOJA
 EL SABRARIO 1996

D.R. JOSE M. BARRAZUETA I.
 LAGO AGRIO ECUNDO
 NOTARIO PRIME

GABRIELA DEL C. PELAEZ PIEDRA
 ESTUDIANTE
 WILDO VINTOLO CUEVA FIGUEROA
 POLICIA ANTONIELLA GUERRERO II
 LOJA 05/06/2009
 03/06/2021

REN 1383352



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

372-0009 0704607829
 NÚMERO CEDULA

CUEVA GUERRERO CRISTIAN ISRAEL

LOJA LOJA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (DEL COMITÉ)

0010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2011/10/28
 Mediante comprobante No.- 305650501, el (la) Sr. (a) (ta): PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE
 Con Cédula de Identidad: 1101440442 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PELAEZ ABAD GONZALO VICENTE	1101440442	\$.	200	usd
2	CUEVA GUERRERO CRISTIAN ISRAEL	'0704607829	\$.	200	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.

 LAGO AGRIO
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7390854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2011 15:52:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUEL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

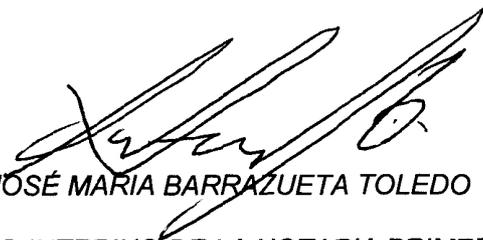
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy quince de noviembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CINCO CERO DOS TRES del once de noviembre del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



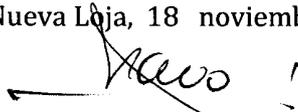
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veintidós bajo el numero: Quinientos siete queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CONSUSEL CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.005023, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el once de noviembre del dos mil once.

Nueva Loja, 18 noviembre, 2011


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



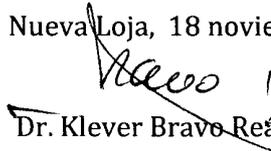
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: SEGUNDO, folio: veintidós, bajo el número: Seiscientos treinta y cuatro queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.005023, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el once de noviembre del dos mil once

Nueva Loja, 18 noviembre, 2011


Dr. Klever Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29084

Quito, 15 NOV. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL